

## ANALISIS DEL SECTOR

### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

**“PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE (AUTOMOTOR ESPECIAL) CON CONDUCTOR Y SERVICIO A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y METAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE”**

**JUNIO**

**2026**

## **1.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR**

- **Justificación de la Necesidad y Forma de Satisfacerla**

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, fue creado mediante ordenanza 053 del 22 de Diciembre de 1998, como un ente descentralizado cuyo objetivo General es el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extra escolar, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas sus edades, en todos los niveles y estamentos sociales en el Departamento Norte de Santander. En cumplimiento al derecho constitucional que consagra para todos los individuos el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

Es el ente encargado de Coordinar en el Departamento Norte de Santander, el Plan del Deporte, la recreación y la educación física en los términos de la normatividad que regula la materia, específicamente la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones vigentes.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, la Entidad formuló el BPIN 2024004540095 denominado Fortalecimiento de los programas de deporte formativo, deporte comunitario, recreación, actividad física, fortalecimiento institucional e infraestructura deportiva y recreativa en el departamento Norte de Santander.

La concreción de este proyecto, nos conlleva a garantizar la recreación, el deporte social comunitario y la actividad física con enfoque incluyente es fundamental para el desarrollo integral de las personas y la cohesión social. Estas acciones permiten promover hábitos de vida saludables, fortalecer el tejido comunitario y prevenir problemáticas sociales, especialmente cuando se orientan a atender de manera diferenciada a la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud.

Para las personas con discapacidad, las mujeres y las víctimas del conflicto, la recreación y el deporte incluyentes se constituyen en herramientas clave de rehabilitación, empoderamiento y reparación integral, cumplir con este proyecto permite eliminar barreras físicas y sociales,



garantizando el ejercicio efectivo del derecho al deporte y la participación en igualdad de condiciones. Esto impacta positivamente en la autoestima, la autonomía y la integración social de esta población.

En el caso de las etnias, comunidades afrocolombianas, población LGTBIQ+ y migrantes, el deporte y la recreación se convierten en escenarios de reconocimiento de la diversidad cultural, de promoción de la no discriminación y de construcción de paz; la concreción de este proyecto, permite el encuentro intercultural, fortalece la identidad, propicia relaciones basadas en el respeto y la solidaridad, reduciendo estigmas y exclusiones históricas.

Para los adultos mayores, así como para las personas vinculadas al sistema carcelario y al sistema de responsabilidad penal, la actividad física y la recreación cumplen un rol preventivo y restaurativo. Estas prácticas contribuyen al mantenimiento de la salud física y mental, a la reducción del estrés y al mejoramiento de la calidad de vida, además de favorecer procesos de resocialización, disciplina y aprovechamiento positivo del tiempo libre.

Finalmente, garantizar estas acciones para la población en general fortalece el bienestar colectivo y consolida políticas públicas orientadas a la equidad y la inclusión social. La concreción de este proyecto no solo amplía la cobertura de los programas, sino que reafirma el compromiso institucional con el ejercicio efectivo de derechos, la participación ciudadana y la construcción de comunidades más saludables, activas e integradas.

El Instituto Departamental de Deportes, Educación Física y Recreación de Norte de Santander – INDENORTE, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones asignadas como ente rector de la política pública del deporte, la recreación y la actividad física en el departamento, debe garantizar la ejecución oportuna, eficiente y continua de los programas, actividades y eventos contemplados en su Plan de Acción Institucional, los cuales demandan presencia permanente y desplazamiento del equipo técnico, administrativo y operativo a las diferentes zonas urbanas y rurales del territorio departamental.

En el marco del proyecto de inversión BPIN 2024004540095, denominado “Fortalecimiento de los programas de deporte formativo, deporte comunitario, recreación, actividad física, fortalecimiento institucional e infraestructura deportiva y recreativa en el departamento Norte de Santander”, se requiere asegurar la movilidad institucional para la correcta implementación del Producto MGA 4301038 – Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios, el cual hace parte de la Apuesta #03: Deporte Social Comunitario, Recreación y Actividad Física.

La ejecución de dicho producto y el cumplimiento de la Meta 306, orientada a la promoción de la recreación, el deporte social comunitario y la actividad física de manera incluyente para población de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, personas con discapacidad, mujeres, víctimas, etnias, comunidades afrocolombianas, adultos mayores, comunidad LGTBIQ+, migrantes, población del sistema carcelario, sistema de responsabilidad penal y población en general, exige desplazamientos constantes hacia municipios, corregimientos, veredas y escenarios deportivos del departamento, muchos de ellos de difícil acceso.

Actualmente, INDENORTE no cuenta con un parque automotor propio suficiente ni con la capacidad operativa necesaria para atender de manera directa y permanente estas necesidades de transporte, lo que podría generar retrasos, incumplimientos de metas, afectación en la cobertura territorial y limitaciones en la ejecución efectiva de los programas misionales.



En consecuencia, se hace necesaria y prioritaria la contratación de los SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE (AUTOMOTOR ESPECIAL) CON CONDUCTOR Y SERVICIO DE TODO COSTO, que permita garantizar condiciones de disponibilidad, seguridad, eficiencia, oportunidad y cobertura integral, asegurando la movilización del personal, insumos, implementos y materiales requeridos para el desarrollo de los diferentes programas, actividades y eventos institucionales.

Dicha contratación constituye un apoyo logístico esencial para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de INDENORTE, la ejecución del proyecto de inversión BPIN referido y la materialización de los derechos al deporte, la recreación y la actividad física de la población nortesantandereana, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La contratación del servicio de transporte terrestre (automotor especial) con conductor y bajo la modalidad de todo costo resulta indispensable y estratégica para garantizar la efectiva ejecución del proyecto de inversión BPIN 2024004540095, en tanto que la naturaleza, cobertura territorial, población objetivo y alcance operativo del mismo exigen una solución logística integral, continua y confiable.

El proyecto contempla la realización de múltiples actividades, jornadas, eventos recreativos comunitarios, procesos formativos y acciones institucionales en diversos municipios y zonas rurales del departamento de Norte de Santander, lo cual implica desplazamientos permanentes en condiciones geográficas, climáticas y viales variables. En este contexto, contar con un vehículo bajo la modalidad de todo costo permite asegurar la disponibilidad inmediata del medio de transporte, eliminando riesgos asociados a la interrupción de actividades por fallas mecánicas, mantenimiento correctivo, falta de conductor, costos imprevistos de operación o indisponibilidad del parque automotor.

Desde el punto de vista técnico y operativo, el servicio a todo costo garantiza que el vehículo cuente de manera permanente con conductor idóneo, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros obligatorios y adicionales, revisiones técnico-mecánicas vigentes, combustible, lubricantes y demás elementos necesarios para una operación segura y eficiente. Lo anterior es fundamental para proteger la integridad del personal de INDENORTE y de los beneficiarios del proyecto, así como para asegurar el traslado oportuno de implementos deportivos, materiales logísticos y equipos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

En el ámbito financiero y presupuestal, esta modalidad contractual permite a la entidad una planeación clara y previsible de los costos, evitando erogaciones adicionales no contempladas en el presupuesto del proyecto, sobrecostos operativos o afectaciones a la ejecución financiera del BPIN. Asimismo, facilita el control del gasto público y la correcta imputación presupuestal a los productos y metas del proyecto, en observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

Adicionalmente, desde una perspectiva de gestión del riesgo y cumplimiento de metas, la disponibilidad permanente del servicio de transporte a todo costo se constituye en un factor crítico de éxito para alcanzar el Producto MGA 4301038 y la Meta 306, toda vez que la no prestación oportuna del servicio de transporte podría generar cancelaciones, reprogramaciones, disminución de cobertura poblacional, incumplimiento de cronogramas y, en consecuencia, el riesgo de no alcanzar los indicadores del proyecto de inversión.

En consecuencia, la contratación de este servicio no constituye un gasto accesorio, sino un componente transversal y habilitante para la ejecución integral del proyecto, en la medida en que viabiliza la presencia institucional de INDENORTE en el territorio, fortalece la articulación interinstitucional, garantiza el acceso efectivo de las comunidades a los programas de deporte, recreación y actividad física, y contribuye de manera directa a la materialización del impacto social esperado del proyecto de inversión.

En tal virtud, el presente proceso de contratación surge de la necesidad y/u obligación del Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, concretar acciones que se encaminen al cumplimiento de los programas y proyectos a su cargo, y de esta manera cumplir con los compromisos, estrategias y actividades propuestas en el mismo.

Con la concreción de este proyecto, el Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE garantiza bienes y servicios para ser más cercano a sus beneficiarios y comunidad deportiva en general.

La satisfacción de esta necesidad se materializará de manera óptima a través de las siguientes dimensiones estratégicas:

La necesidad no se agrada simplemente con el alquiler de vehículos, sino con una solución logística que mitigue el riesgo operativo de la entidad. Por ello, se opta por la modalidad de servicio a todo costo con conductor, lo que transfiere al contratista la responsabilidad total sobre el mantenimiento, combustibles, peajes, seguros (SOAT, contractuales y extracontractuales), además que debe contar con la respectiva habilitación del Ministerio de Transporte y la idoneidad del personal. Esto garantiza que INDENORTE reciba un servicio continuo, seguro y sin sobrecostos, permitiendo que el equipo misional se concentre exclusivamente en la ejecución de los programas de deporte y recreación en el territorio.

Dado que el presupuesto oficial estimado para este proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$150.333.335)**, valor que se ubica dentro de los rangos de menor cuantía fijados para la Entidad en la vigencia fiscal actual, la forma jurídica de satisfacer la necesidad es mediante el trámite de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; esta modalidad de selección es la vía idónea porque:

- Garantiza la Selección Objetiva: Permite estructurar un pliego de condiciones con requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y de experiencia) exigentes para el sector de transporte especial, asegurando que participen empresas legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte.
- Eficiencia y Celeridad: Aplica un procedimiento administrativo con términos más ágiles que los de una licitación pública, lo que permite contar con el servicio en el menor tiempo posible para no retrasar el cronograma de eventos comunitarios del BPIN.
- Transparencia y Concurrencia: Asegura la publicación del proceso en la plataforma SECOOP II, promoviendo la libre concurrencia de oferentes, la puja económica mediante la presentación de ofertas y la obtención de la propuesta más favorable en términos de calidad y precio para el Instituto.



El contrato resultante permitirá una cobertura total tanto en las zonas urbanas como rurales de los diferentes municipios del departamento de Norte de Santander, adaptándose a las variables geográficas y viales de la región. De esta manera, a través del agotamiento del presupuesto contratado y bajo la estricta supervisión de la entidad, se garantizará el suministro oportuno de los vehículos requeridos para los desplazamientos institucionales, logrando que los servicios de INDENORTE impacten de forma directa a las comunidades y poblaciones beneficiarias.

### **Clasificación UNSPSC (The United Standard Products and Services Code),**

INDENORTE utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.26.0801", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.26.0801, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de la INDENORTE estatal, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.



### **Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC**

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta Selección Abreviada, la cual está interesada en PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE (AUTOMOTOR ESPECIAL) CON CONDUCTOR Y SERVICIO A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y METAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE. INDENORTE CLASIFICA los servicios de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su tercer nivel, así:

| Código   | Descripción                                        |
|----------|----------------------------------------------------|
| 78111800 | Servicios de transporte de pasajeros por carretera |

### **REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Una vez realizada la verificación de los acuerdos marco de precios a través de la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/>, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, a la fecha de proyección del presente análisis se evidenció lo siguiente:

Actualmente existe un acuerdo marco de precios que permite la contratación del servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II por este canal.

### Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023

Desde 03/04/2023 hasta 02/07/2026

→ Iniciar proceso o simulación

|                                                             |                                              |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP | Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra |
| 02/07/2026                                                  | 02/07/2027                                   |



Este acuerdo marco tiene como objeto establecer las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco.; Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores que se encuentra vigente desde el 3/04/2023 hasta 02/07/2026.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció la existencia del Acuerdo Marco de Precios para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023, derivado del Proceso No. CCENEG-068-01-2022, cuya vigencia fue prorrogada hasta el día 02 de julio de 2026.

No obstante, una vez analizado el cronograma previsto para el presente proceso contractual, se observa que la adjudicación del contrato se proyecta para el día 07 de julio de 2026, fecha posterior al vencimiento del citado Acuerdo Marco de Precios.

En consecuencia, para el momento en que se perfeccione el proceso de selección y se requiera efectuar la adquisición del servicio, el Acuerdo Marco de Precios para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023 ya no se encontrará vigente, circunstancia que imposibilita jurídicamente su utilización como mecanismo de adquisición por parte de la entidad.

Por lo anterior, y considerando que para la fecha prevista de adjudicación no existirá un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender la necesidad identificada por INDENORTE, la entidad adelantará el correspondiente proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Lo anterior garantiza la satisfacción oportuna de la necesidad institucional, el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, así como la continuidad de las actividades misionales desarrolladas por el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE.

Adicionalmente, la entidad efectuó un análisis de las condiciones técnicas y operativas requeridas para la ejecución del objeto contractual, encontrando que las mismas presentan particularidades que limitan la adecuada satisfacción de la necesidad institucional mediante las condiciones estandarizadas previstas en el Acuerdo Marco de Precios para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023.

En efecto, INDENORTE requiere la prestación del servicio de transporte terrestre especial mediante camionetas con conductor y servicio a todo costo, destinadas a garantizar el desplazamiento de funcionarios, contratistas, deportistas, entrenadores, monitores y demás personal vinculado a los programas institucionales en los diferentes municipios del Departamento Norte de Santander y, cuando sea necesario, en otros departamentos del territorio nacional.

La naturaleza de las actividades desarrolladas por la entidad implica desplazamientos permanentes y variables hacia zonas urbanas, rurales y de difícil acceso, sin que sea posible determinar previamente la totalidad de los recorridos, frecuencias, horarios, destinos y condiciones específicas de operación requeridas durante la ejecución contractual. En consecuencia, la entidad demanda una disponibilidad flexible del servicio que permita atender de manera oportuna las necesidades derivadas de la programación institucional, las cuales pueden variar diariamente de acuerdo con las actividades programadas.

De igual manera, las condiciones geográficas del Departamento Norte de Santander exigen que los vehículos puedan movilizarse indistintamente por cabeceras municipales, corregimientos, centros poblados, veredas y demás sectores rurales, incluyendo trayectos que por sus características requieren vehículos con condiciones adecuadas de operación y disponibilidad permanente. Esta circunstancia dificulta la utilización de esquemas de medición previamente segmentados por tipo de zona o recorrido.

Así mismo, la ejecución de actividades institucionales puede requerir el tránsito por corredores viales sujetos al pago de peajes, así como desplazamientos intermunicipales e interdepartamentales cuya frecuencia y necesidad dependen de la programación deportiva, recreativa y administrativa de la entidad, factores que generan variables operativas que deben ser consideradas dentro de la estructuración integral del servicio.

Finalmente, durante la etapa de análisis del sector y estudio de mercado se observó la existencia de una oferta plural de empresas legalmente habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre especial en la región, circunstancia que permite promover la libre competencia y la competencia entre oferentes mediante un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía,



eficiencia y selección objetiva, así como la obtención de las condiciones más favorables para la entidad.

## 2. ANALISIS DEL SECTOR

El Instituto de deportes del Norte de Santander, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”* y de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente GEES versión 3 del 25 de septiembre de 2025, se deja constancia del análisis de las cuatro áreas fundamentales que componen la estructura del estudio de sector: a) Aspectos generales del mercado; b) Comportamiento del gasto histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio de Mercado.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov>)
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE ([www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co))
- ✓ RUES: Registro Único Empresarial y Social ([http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/Consultas](http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas))
- ✓ Cámara de comercio de Cúcuta (<https://www.cccucuta.org.co/>)
- ✓ Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico> )
- ✓ SIIS- Sistema Integrado de Información Societaria( <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/> )

### 2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural “La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

• **Sector Terciario o sector de servicios:** Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

#### Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

## **Sector secundario o industrial**

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

## **Sector terciario o de servicios**

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).”

Para el caso que nos ocupa, la actividad que nos compete en este estudio está enmarcada dentro del sector terciario (Servicios)

### Agentes del sector transporte

Sector central  
Ministerio de Transporte

#### • Sector descentralizado

- Superintendencia de transporte
- Agencia Nacional de Seguridad Vial
- Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte
- Comisión de regulación de infraestructura y transporte
- Instituto Nacional de Vías
- Comisión de regulación de infraestructura de transporte

#### • Gremios de transporte especial

Según el Ministerio de transporte, los gremios de transporte especial son:

*Tabla 1 Gremios de transporte especial*

| MODALIDAD  | GREMIO, FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN |                                                                          |
|------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| ESPECIALES | FENALTRE                          | FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO |
|            | FENALTRAES                        | FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL Y DE TURISMO |
|            | ACOLTES                           | ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO               |
|            | ASONALTET                         | ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y TURISMO              |

Ministerio de transporte. Base de datos Gremios de Transporte. Disponible en: <https://www.mintransporte.gov.co/documentos/441/base-de-datos/>

## VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

## ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica del suministro de los bienes relacionados, se procederá a realizar un análisis de las diferentes variables económicas enfatizando su impacto en el sector servicios.

## PERSPECTIVA COMERCIAL

Las empresas relacionadas con el sector reportan su información a la Superintendencia de Sociedades y Cámaras de Comercio y se encuentran clasificadas de acuerdo a los códigos CIIU de la siguiente manera:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas mayoristas y minoristas, dedicados a la prestación de los servicios solicitados en la necesidad y que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede tener entre otros los siguientes códigos CIIU.

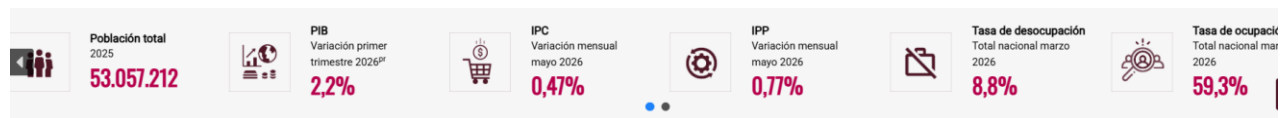
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN             |
|--------|-------------------------|
| 4921   | Transporte de pasajeros |
| 7811   | Alquiler de vehículos   |

## VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la

disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.



## Salario Mínimo

Para este proceso específico y dado que la tipología del proceso es obra debemos considerar básicamente un componente de personal que ejecuta las labores de mantenimiento, esencial para llegar al cumplimiento del objeto del presente proceso. El siguiente aspecto puede afectar el sector:

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte en su dato histórico desde el año 2015 hasta el año 2026.

Según el Decreto 1469 de 2025, el cual empezó a regir el 1 de enero de 2026, establece que el salario mínimo legal para esta vigencia es de \$1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por \$249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,5%, respectivamente.

Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido la evolución, así como también, es importante para tener en cuenta para toda la empresa sin importar su tamaño, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos años:

**Tabla 1. Histórico SMMLV**

| Año  | Decreto gobierno nacional    | Salario mensual (COP) | Variación porcentual anual (%) | IPC   | Incremento real (%) |
|------|------------------------------|-----------------------|--------------------------------|-------|---------------------|
| 2026 | 1469 de diciembre 29 de 2025 | \$1.750.905           | 23,00                          | 5,10  | 17,80               |
| 2025 | 1572 de diciembre 24 de 2024 | \$1.423.500           | 9,50                           | 5,20  | 4,30                |
| 2024 | 2292 de diciembre 29 de 2023 | \$1.300.000           | 12,07                          | 9,28  | 2,79                |
| 2023 | 2613 de diciembre 28 de 2022 | \$1.160.000           | 16,00                          | 13,12 | 2,88                |
| 2022 | 1724 de diciembre 15 de 2021 | \$1.000.000           | 10,07                          | 5,62  | 4,45                |
| 2021 | 1785 de diciembre 29 de 2020 | \$908.526             | 3,50                           | 1,61  | 1,89                |
| 2020 | 2360 de diciembre 26 de 2019 | \$877.803             | 6,00                           | 3,80  | 2,20                |
| 2019 | 2451 de diciembre 27 de 2018 | \$828.116             | 6,00                           | 3,18  | 2,82                |
| 2018 | 2269 de diciembre 30 de 2017 | \$781.242             | 5,90                           | 4,90  | 1,00                |

| Año  | Decreto gobierno nacional    | Salario mensual<br>(COP) | Variación porcentual anual (%) | IPC  | Incremento real (%) |
|------|------------------------------|--------------------------|--------------------------------|------|---------------------|
| 2017 | 2209 de diciembre 30 de 2016 | \$737.717                | 7,00                           | 5,75 | 1,25                |
| 2016 | 2552 de diciembre 30 de 2015 | \$689.455                | 7,00                           | 6,77 | 0,23                |
| 2015 | 2731 de diciembre 30 de 2014 | \$644.350                | 4,60                           | 3,66 | 0,94                |

Fuentes: Elaboración Propia y salario del 2026 de la fuente <https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/12/DECRETO-1469-DEL-29-DE-DICIEMBRE-DE-2025.pdf>

*Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional*

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

## **PROYECCIONES DE CRECIMIENTO DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL**

| (PIB real, variación porcentual anual)                | PROYECCIONES |            |            |
|-------------------------------------------------------|--------------|------------|------------|
|                                                       | 2024         | 2025       | 2026       |
| <b>Producto mundial</b>                               | <b>3,3</b>   | <b>2,8</b> | <b>3,0</b> |
| <b>Economías avanzadas</b>                            | <b>1,8</b>   | <b>1,4</b> | <b>1,5</b> |
| Estados Unidos                                        | 2,8          | 1,8        | 1,7        |
| Zona del euro                                         | 0,9          | 0,8        | 1,2        |
| Alemania                                              | -0,2         | 0,0        | 0,9        |
| Francia                                               | 1,1          | 0,6        | 1,0        |
| Italia                                                | 0,7          | 0,4        | 0,8        |
| España                                                | 3,2          | 2,5        | 1,8        |
| Japón                                                 | 0,1          | 0,6        | 0,6        |
| Reino Unido                                           | 1,1          | 1,1        | 1,4        |
| Canadá                                                | 1,5          | 1,4        | 1,6        |
| Otras economías avanzadas                             | 2,2          | 1,8        | 2,0        |
| <b>Economías emergentes y en desarrollo</b>           | <b>4,3</b>   | <b>3,7</b> | <b>3,9</b> |
| <b>Economías emergentes y en desarrollo de Asia</b>   | <b>5,3</b>   | <b>4,5</b> | <b>4,6</b> |
| China                                                 | 5,0          | 4,0        | 4,0        |
| India                                                 | 6,5          | 6,2        | 6,3        |
| <b>Economías emergentes y en desarrollo de Europa</b> | <b>3,4</b>   | <b>2,1</b> | <b>2,1</b> |
| Rusia                                                 | 4,1          | 1,5        | 0,9        |
| <b>América Latina y el Caribe</b>                     | <b>2,4</b>   | <b>2,0</b> | <b>2,4</b> |
| Brasil                                                | 3,4          | 2,0        | 2,0        |
| México                                                | 1,5          | -0,3       | 1,4        |
| <b>Oriente Medio y Asia Central</b>                   | <b>2,4</b>   | <b>3,0</b> | <b>3,5</b> |
| Arabia Saudita                                        | 1,3          | 3,0        | 3,7        |
| <b>África subsahariana</b>                            | <b>4,0</b>   | <b>3,8</b> | <b>4,2</b> |
| Nigeria                                               | 3,4          | 3,0        | 2,7        |
| Sudáfrica                                             | 0,6          | 1,0        | 1,3        |
| <b>Partidas informativas</b>                          |              |            |            |
| <b>Economías emergentes y de ingreso mediano</b>      | <b>4,3</b>   | <b>3,7</b> | <b>3,8</b> |
| <b>Países en desarrollo de ingreso bajo</b>           | <b>4,0</b>   | <b>4,2</b> | <b>5,2</b> |

## Aspectos centrales

El período comprendido entre 2023 y febrero de 2026 ha estado marcado por fluctuaciones significativas en el sector de la construcción en Colombia. Si bien se han observado signos de recuperación en la inversión en infraestructura, persisten desafíos relacionados con el aumento de los costos de materiales, la inflación y factores externos como los precios de los combustibles y las restricciones en las importaciones. Es imperativo que los actores del sector, incluyendo las firmas legales que asesoran en proyectos de construcción, estén al tanto de estas dinámicas para ofrecer asesoramiento estratégico y garantizar la viabilidad y rentabilidad de los proyectos.

## Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual  
Total nacional  
2025 - 2026 (mayo)

| IPC       | Mayo              |             |                       |             |                 |             |
|-----------|-------------------|-------------|-----------------------|-------------|-----------------|-------------|
|           | Variación mensual |             | Variación año corrido |             | Variación anual |             |
|           | 2025              | 2026        | 2025                  | 2026        | 2025            | 2026        |
| IPC total | 0,32              | <b>0,47</b> | 3,63                  | <b>4,36</b> | 5,05            | <b>5,84</b> |

*Fuente: DANE. Fecha de consulta: 16.06.2026.*

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

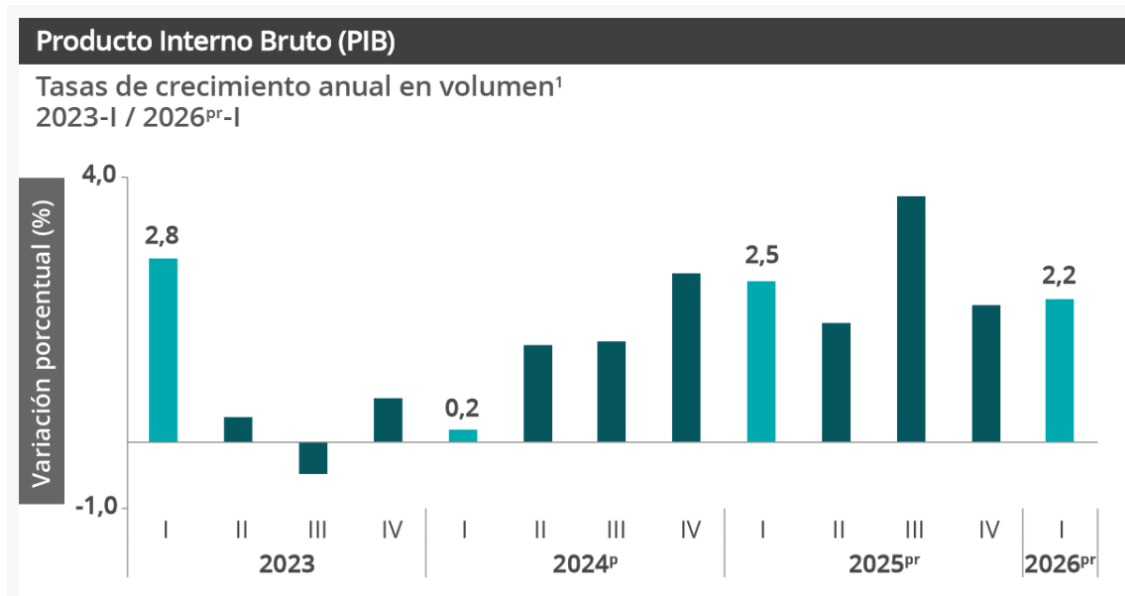
El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

## Producto Interno Bruto (PIB)

Determinado este como el valor de los bienes y servicios de uso final. Puede medirse a partir de tres métodos: a) Por el ingreso: el PIB es igual a las remuneraciones de los asalariados más el excedente bruto de explotación más el ingreso mixto bruto más los impuestos menos los subsidios sobre la producción y las importaciones. b) Por el gasto: el PIB es igual a la suma del gasto de consumo final más la formación bruta de capital más las exportaciones menos las importaciones de bienes y servicios. c) Por la producción: el PIB es igual al valor de la producción menos el consumo intermedio más los impuestos menos las subvenciones sobre productos.

De acuerdo con el boletín técnico del DANE última actualización información actualizada el 15 de mayo de 2026.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



*Fuente: DANE. Fecha de consulta: 16.06.2026.*

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Industrias manufactureras crece 2,3%.

Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

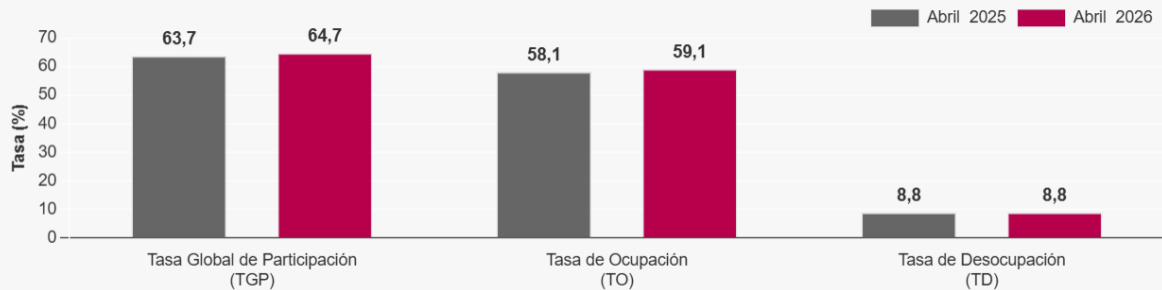
### **Mercado Laboral**

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

De acuerdo con el boletín técnico del DANE, última actualización mayo 29 de 2026.

### Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional  
Abril (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

### Población ocupada según ramas de actividad

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad****Total nacional****Abril (2025 - 2026)**

| Rama de actividad                                                                    | Total nacional |               |                        |                       |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|------------------------|-----------------------|-------------------------|
|                                                                                      | Abril 2025     | Abril 2026    | Distribución %<br>2026 | Variación<br>absoluta | Contribución<br>en p.p. |
| <b>Población ocupada</b>                                                             | <b>23.576</b>  | <b>24.277</b> | <b>100</b>             | <b>701</b>            |                         |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 3.084          | 3.319         | 13,7                   | 234                   | 1,0                     |
| Construcción                                                                         | 1.547          | 1.700         | 7,0                    | 153                   | 0,6                     |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.891          | 2.039         | 8,4                    | 148                   | 0,6                     |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 1.788          | 1.902         | 7,8                    | 114                   | 0,5                     |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 1.766          | 1.828         | 7,5                    | 62                    | 0,3                     |
| Actividades inmobiliarias                                                            | 290            | 334           | 1,4                    | 43                    | 0,2                     |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 1.865          | 1.895         | 7,8                    | 30                    | 0,1                     |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 3.180          | 3.206         | 13,2                   | 26                    | 0,1                     |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^                         | 585            | 606           | 2,5                    | 22                    | 0,1                     |
| Industrias manufactureras                                                            | 2.564          | 2.576         | 10,6                   | 12                    | 0,0                     |
| Actividades financieras y de seguros                                                 | 417            | 391           | 1,6                    | -26                   | -0,1                    |
| Información y comunicaciones                                                         | 475            | 443           | 1,8                    | -32                   | -0,1                    |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 4.124          | 4.039         | 16,6                   | -85                   | -0,4                    |

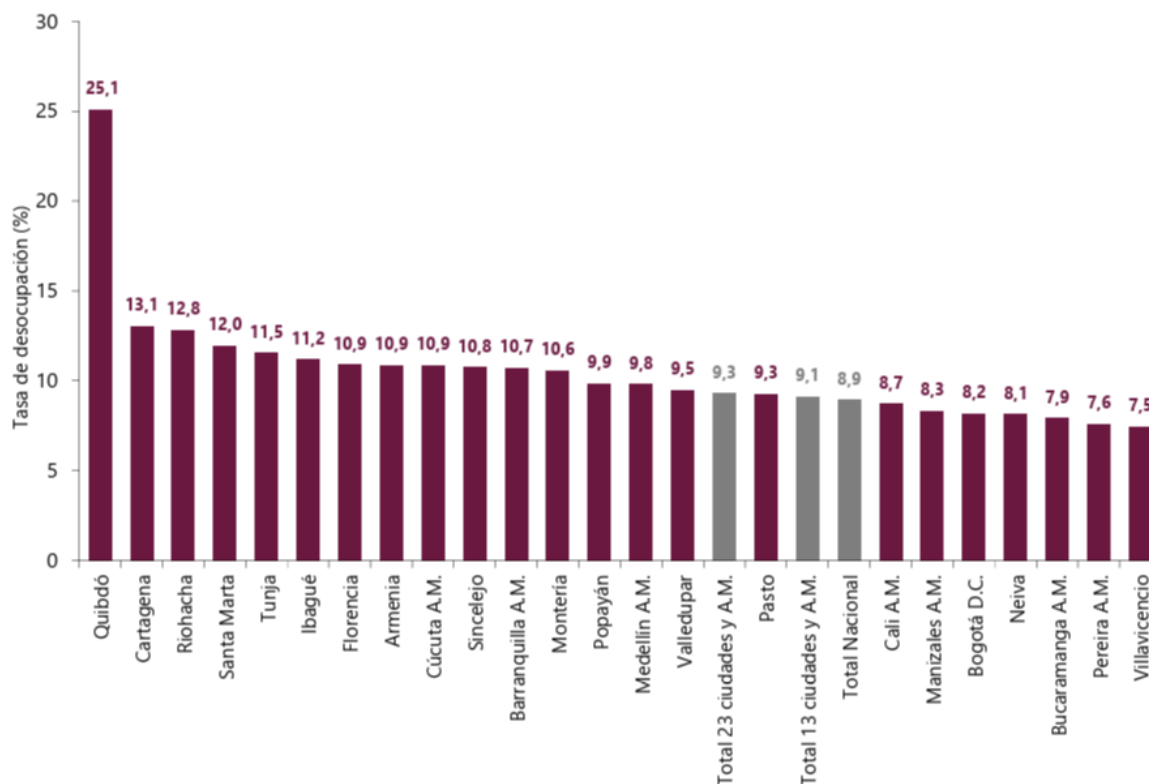
**Fuente:** DANE, GEIH.*Fuente: DANE (2026)*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en especial para el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras de empleo presentadas por DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

### **Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil mayo - julio 2025**

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**  
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas  
Febrero - abril 2026



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE (2026)

### Variación de la tasa de cambio

De acuerdo con las definiciones del Banco de la República “La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior”.<sup>1</sup>

A continuación, se muestra la variación de la TRM el último trimestre

<sup>1</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

PRECIO DEL DÓLAR DESDE EL 19 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2026



**Fuente:** Banco de la República de Colombia (2026)

UVR: La unidad de valor real es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC).

Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos (\$52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2026

DTF: El Depósito a Término Fijo o DTF representa la tasa de interés que las entidades financieras y cualquier otra entidad autorizada en el sistema financiero se comprometieron a pagarles a los ahorradores por los Certificados de Depósito a Término (CDT) con plazo de 90 días, abiertos durante la última semana.

### Proyección para el año 2026

De acuerdo con la Encuesta de Opinión Financiera (EOF) elaborada por Fedesarrollo y la Bolsa de Valores de Colombia el pasado mes de mayo 2026, la cual permite monitorear las expectativas de analistas y administradores de portafolio sobre las principales variables macroeconómicas y financieras del país, los resultados más relevantes de la medición realizada son:

- ✓ En abril de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió mantener la tasa de intervención en 11,25%. La siguiente reunión decisoria será el 30 de junio de 2026. Para los meses de junio y agosto de 2026, los analistas esperan que la tasa de intervención se ubique en 11,75% y 12,00%, respectivamente. También anticipan que la tasa de intervención se sitúe en 12,25% en diciembre de 2026 (incrementando respecto al 12,00% esperado en el mes anterior).
- ✓ En mayo, el pronóstico de crecimiento económico para 2026 se ubicó en 2,3%, disminuyendo frente al 2,4% de la edición anterior (Gráfico 2). Por su parte, la mediana para 2027 se situó en 2,3%, ubicándose en un rango entre 1,9% y 2,6%. Las expectativas de crecimiento del primer trimestre de 2026 se ubicaron en un rango entre 1,9% y 2,4%, con 2,1% como respuesta mediana, disminuyendo frente a la edición anterior. Este resultado se ubicó por debajo de la cifra de crecimiento para el primer trimestre publicada por el DANE de 2,2%. Por su parte, el pronóstico de crecimiento para el segundo trimestre de 2026 se ubicó en 2,3%
- ✓ En abril, la inflación anual se situó en 5,68%, por encima del pronóstico de los analistas (5,63%). En mayo, los analistas consideran que la inflación se ubicará en 5,89%, en un

rango entre 5,83% y 5,93% Los analistas también prevén que en diciembre de 2026 la inflación cierre en 6,52% (aumentando frente al 6,40% de la edición de abril), en un rango entre 6,41% y 6,63%, por lo que las expectativas del mercado se mantienen por fuera del rango meta del Banco de la República (2% - 4%). Por su parte, las expectativas a 12 meses (mayo de 2027) se encuentran en 5,77%.

- ✓ Finalmente, la expectativa de tasa de cambio En abril, la tasa de cambio cerró en \$3.622 con una apreciación mensual de 1,3%, alcanzando el máximo del mes el 8 de abril (\$3.678) y su valor mínimo el 27 de abril (\$3.551). El dato observado fue \$8 menor al esperado en la encuesta de abril (\$3.630). Para mayo de 2026, los analistas consideran que la tasa de cambio se ubicará en un rango entre \$3.750 y \$3.800, con \$3.770 como respuesta mediana (Gráfico 5). Para diciembre de 2026, los analistas esperan una tasa de cambio de \$3.800, lo que representa un aumento frente al pronóstico de la edición anterior.

**Cuadro 2. Resumen de las expectativas macroeconómicas**

| Variable                          | Temporalidad    | Observado | Expectativas (Mediana de respuestas) |        |
|-----------------------------------|-----------------|-----------|--------------------------------------|--------|
|                                   |                 | abr-26    | abr-26                               | may-26 |
| Inflación<br>(Variación anual, %) | Fin de mes      | 5,68      | 5,63                                 | 5,89   |
|                                   | Fin de año 2026 | -         | 6,40                                 | 6,52   |
| Tasa de Cambio (\$)               | Fin de mes      | 3.622     | 3.630                                | 3.770  |
|                                   | Fin de año 2026 | -         | 3.733                                | 3.800  |
| Tasa de intervención<br>(%)       | Fin de mes*     | 11,25     | 11,75                                | 11,75  |
|                                   | Fin de año 2026 | -         | 12,00                                | 12,25  |
| Petróleo (Brent,<br>US\$/Barril)  | Fin de mes      | 114       | 93,4                                 | 105    |
|                                   | Fin de año 2026 | -         | 80,0                                 | 89     |
| Crecimiento (%)**                 | I T-2026        | 2,2       | 2,4                                  | 2,1    |
|                                   | II T-2026       | -         | 2,6                                  | 2,3    |
|                                   | 2026            | -         | 2,4                                  | 2,3    |
|                                   | 2027            | -         | 2,3                                  | 2,3    |

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera-bvc

\*El dato de mayo corresponde a la próxima reunión. \*\*Serie original

## Perfil Económico Departamental



Gobernación  
de Norte de  
Santander



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
República de Colombia



Perfil económico:  
Departamento de Norte de  
Santander



## Aspectos generales del departamento de Norte de Santander



Número municipios: 40



Extensión territorial: 21.648  
km<sup>2</sup>



Población (2025(p)):  
1.717.992 habitantes



Participación en la población  
total (2025(p)): 3,2 %



Participación en el PIB  
nacional (2024(p)): 1,61 %



PIB per cápita 2024(p)\*:  
US\$3.932



Exportaciones\*\* per cápita  
(2025): US\$494



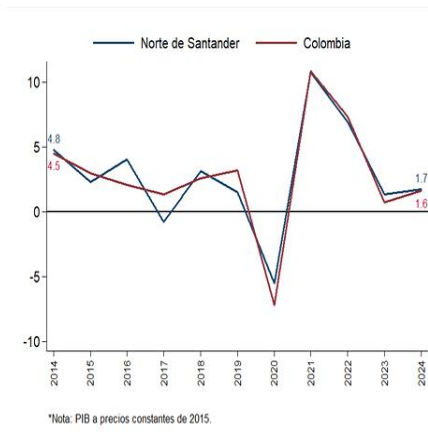
Importaciones\*\*\* per cápita  
(2025): US\$173,6



## PIB Norte de Santander

La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

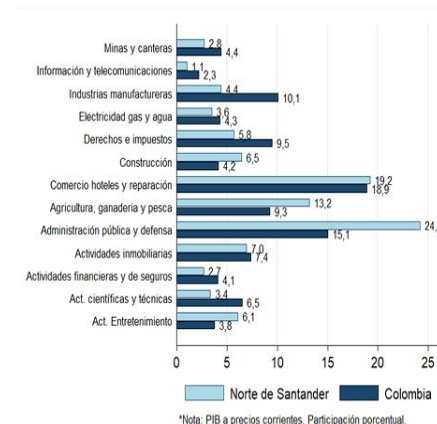
Figura 3: Variación anual del PIB



\*A diciembre de 2024(pr).

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2024



## Mercado Laboral: Norte de Santander - Cúcuta

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil ene-mar de 2026, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 24,7 % del total de ocupados de Cúcuta

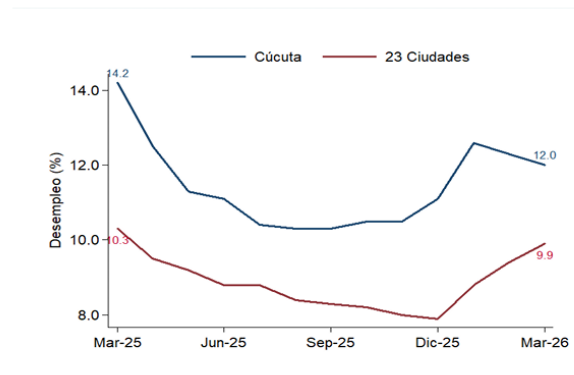


Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de abril de 2026.

## Desempleo: Norte de Santander - Cúcuta

La figura muestra que durante el trimestre móvil enero-marzo de 2026, la tasa de desempleo de Cúcuta se ubicó por encima de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (ene-mar)



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de abril de 2026.

## Inflación: Norte de Santander - Cúcuta

### Variación año corrido IPC enero - abril 2026

La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 7: Total ciudades

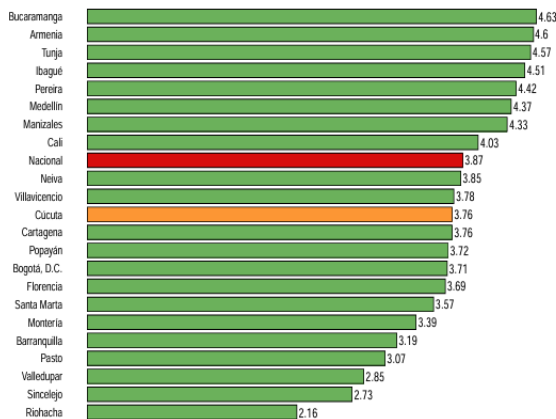
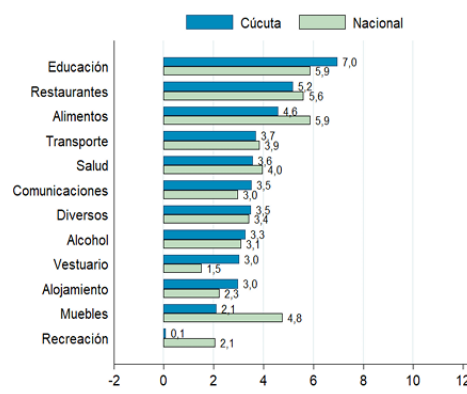


Figura 8: Por grupo de bienes y servicios



Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 8 de mayo de 2026.

## Exportaciones Totales de Norte de Santander

La gráfica muestra que las exportaciones de Norte de Santander representaron el 1,69 % de las exportaciones nacionales en 2025.

La gráfica muestra la evolución de las exportaciones totales de Norte de Santander.

Figura 16: Participación en exportaciones totales

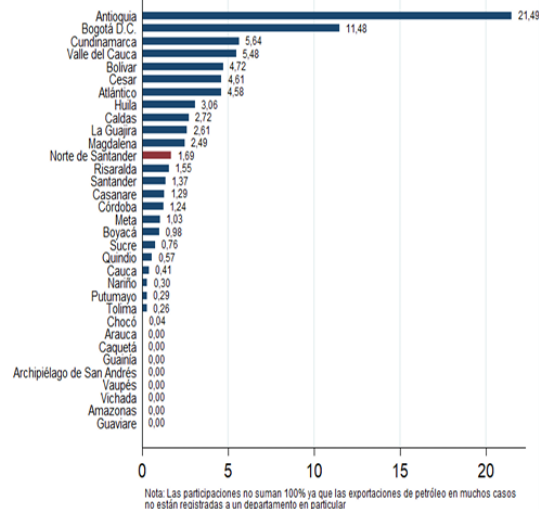
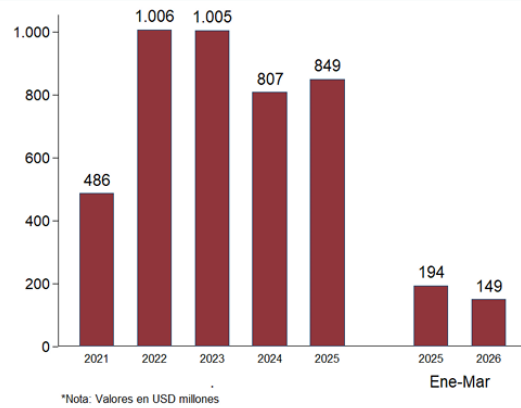


Figura 17: Exportaciones totales



## Importaciones Totales de Norte de Santander

La gráfica muestra que las importaciones de Norte de Santander representaron el 0,42 % de las importaciones nacionales en 2025.

La gráfica muestra la evolución de las importaciones totales de Norte de Santander.

Figura 22: Participación en importaciones totales

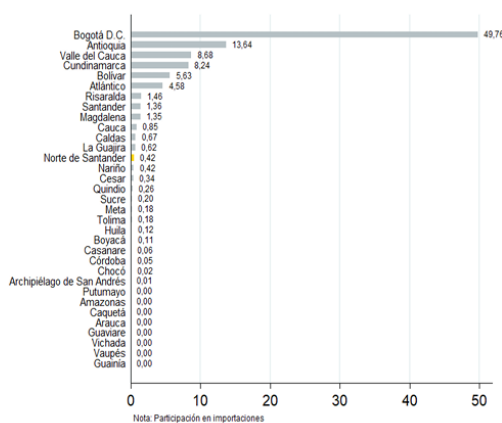
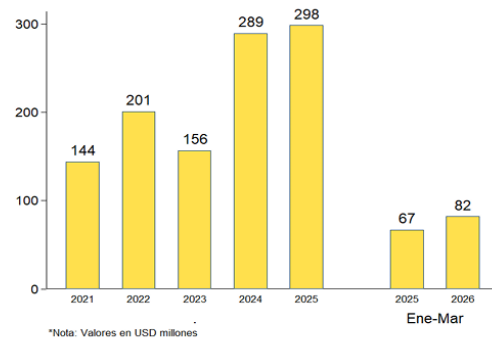


Figura 23: Importaciones totales



Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 19 de mayo de 2026.

<https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/perfiles-economicos-por-departamentos/perfiles-economicos-por-departamentos/norte-de-santander/2026/mayo/ooo-dv-perfil-departamental-norte-de-santander-27may26.pdf.aspx>

## Aspectos Técnicos

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias.

Las contrataciones de los ítems anteriormente descritos en las necesidades son indispensables y necesarios, por tal razón y para el cumplimiento de se requiere contratar el servicio de transporte terrestre especial conforme a las especificaciones técnicas y la descripción completa del servicio a adquirir.

## OTROS: AMBIENTAL

Ambientales. Las empresas deben cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorga la Certificación de Emisiones por Prueba Dinámica, verificando a través de una evaluación documental que todos los vehículos y motocicletas que se importen o se ensambren en el país, cumplan con los niveles permisibles de emisión de contaminantes a gasolina o diésel, dando cumplimiento a las normas para la protección y el control de la calidad del aire.

La Certificación de Emisiones por prueba dinámica tiene dos modalidades: de uso propio, para personas que importan vehículos para uso personal y de uso comercial certificación destinada a las empresas.

En este momento se encuentra vigente la Resolución 910 de 2008 para automóviles, vehículos pesados para carga y motocicletas. Igualmente, la Resolución 2604 de 2009 para vehículos diésel destinados al transporte público de pasajeros y motocarros.

Actualmente se encuentra vigentes las siguientes normas:

- a. Resolución 910 de junio 5 de 2008: "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995".
- b. Resolución 2604 de 24 de diciembre de 2009: "Por la cual se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto".

## COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

### Vigencia 2025

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                                      |                                                      |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>Proveedor seleccionado</b><br><input type="text" value="Nombre de Proveedor"/> | <input type="text" value="Buscar"/><br><input type="checkbox"/> SUMINISTROS SUNORTE SAS<br><input type="checkbox"/> TRAVESIAS TOURS SAS<br><input type="checkbox"/> UNION TEMPORAL ALIMENTACION 2022 | <b>Valor Total Estimado para el Proveedor</b><br><b>\$5,97 mil M</b> | <b>Número de Contratos del Proveedor</b><br><b>6</b> | <b>Origen del Proveedor</b><br>No identificado |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------|

## ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

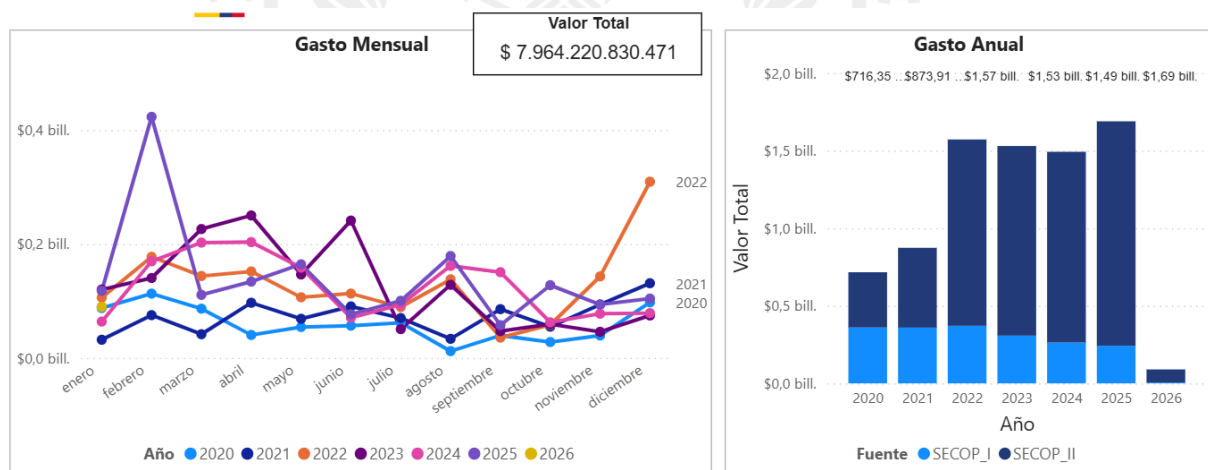
A partir de las consultas realizadas en la plataforma SECOP ii, se identificaron procesos similares al objeto a contratar celebrados por otras entidades del estado.

Abastecimiento estratégico

Comportamiento del gasto mensual y anual

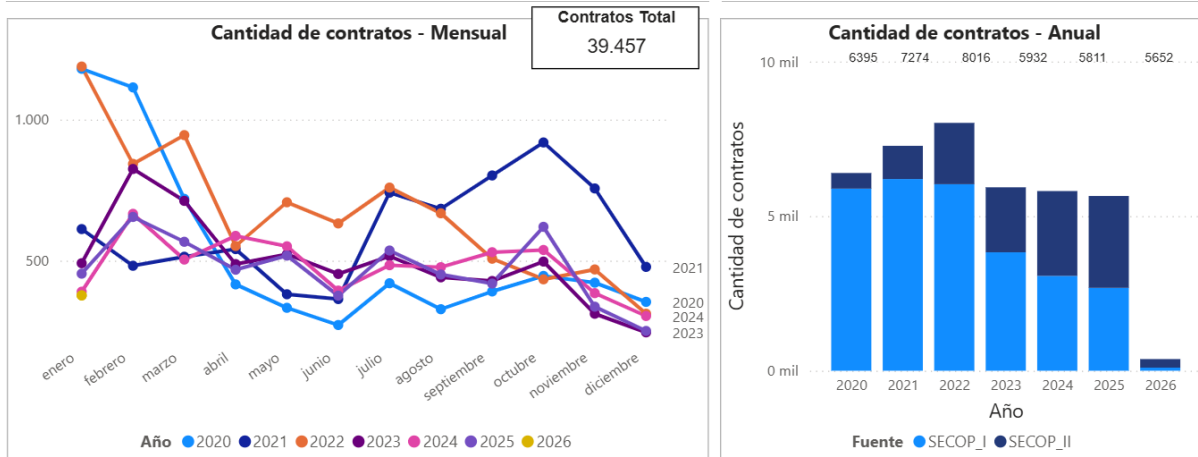
De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

A continuación, se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido servicios bajo el código UNSPSC 7811 Transporte de pasajeros en los últimos años.

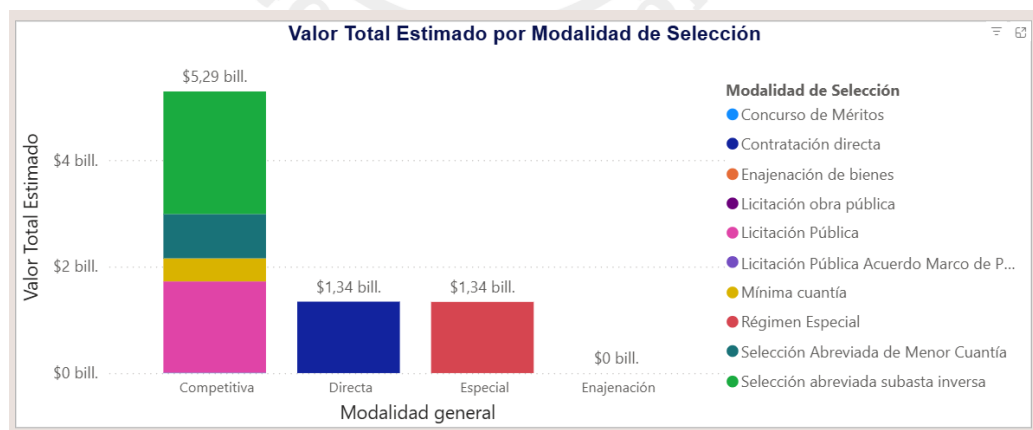
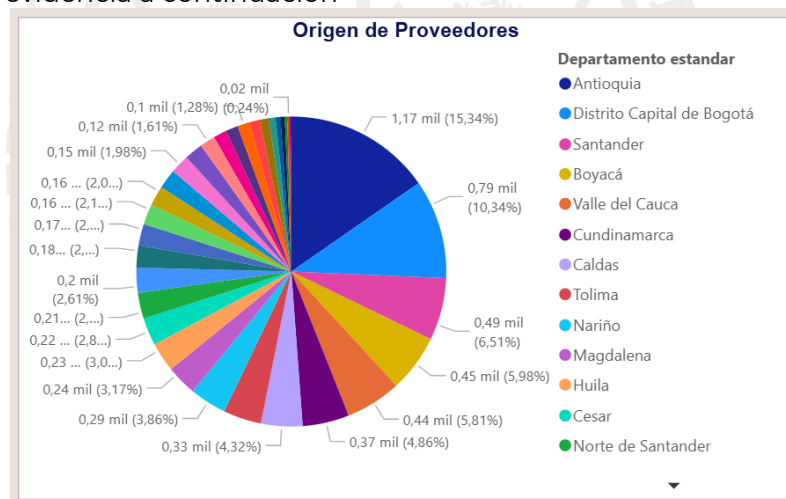


En total se han adquirido un valor total de \$ 7.964.220.830.471 en servicios relacionados al objeto a contratar, en el año 2025 hubo mayor demanda en el SECOP II alcanzando un valor total de \$ 1.446.900.596.991.

En total se han adjudicado 39.457 contratos relacionados, en el año 2025 hubo 2.972 contratos por el SECOP II, como se evidencia a continuación:



El origen de los proveedores es en su mayoría de Antioquia con un 15,34%, seguido por Bogotá con un 10,34%, de igual forma la modalidad de selección competitiva por la que más se presentan los procesos es Selección Abreviada por Subasta Inversa, seguido por la Licitación Pública, como se evidencia a continuación

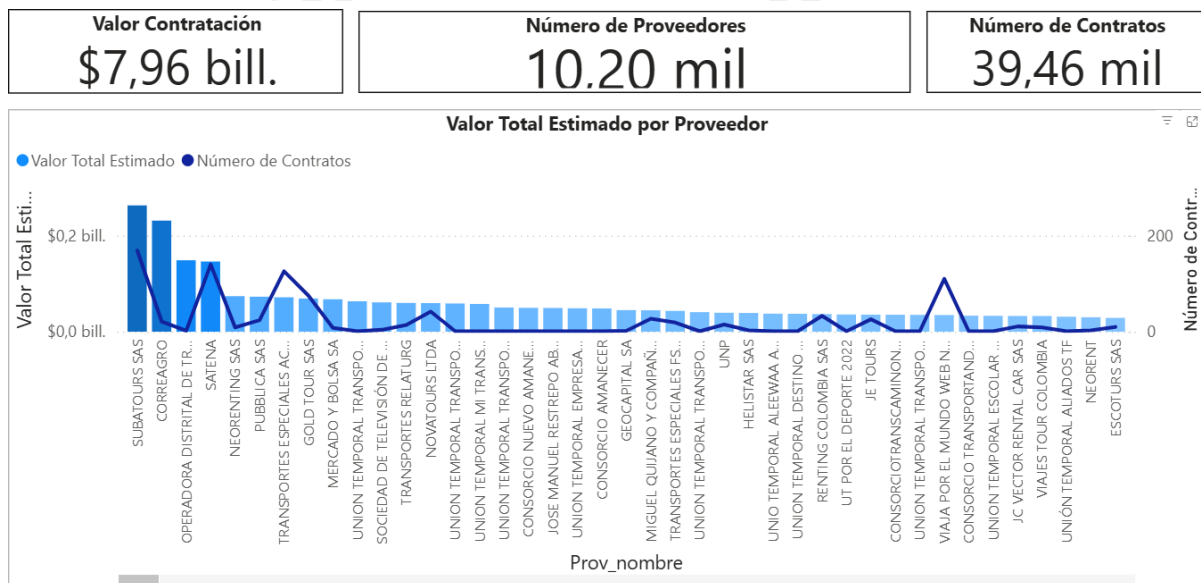


Del análisis anterior podemos evidenciar que los servicios relacionados en el presente proceso de selección son de alta demanda por parte de las entidades estatales alcanzando un gasto total de \$ 7.964.220.830.471.

## ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

A nivel nacional se pueden encontrar aproximadamente 10,20 mil proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 39,46 mil contratos relacionados con este código



A nivel regional para el caso del Departamento Norte de Santander se pueden encontrar aproximadamente 142 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 1246 contratos relacionados con este código:

**Filtro de Departamento - Proveedor:**

Departamento estandar

Buscar

☐ Meta

☐ Nariño

☒ Norte de Santander

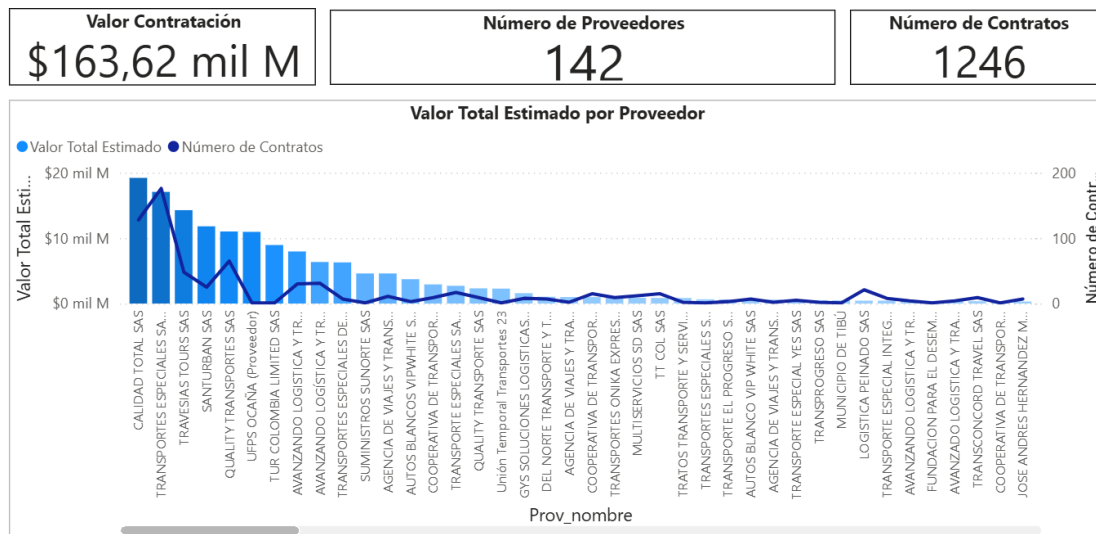
☐ Putumayo

☐ Quindío

☐ Risaralda

☐ San Andrés, Providencia y Santa Catalina

☐ Santander



Así las cosas, a nivel local donde se ejecutará el futuro contrato, la Entidad en el análisis del sector identifica 142 proveedores en su mayoría en condición de mipymes. En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las mipymes al mercado de compras públicas, se identifica potenciales proveedores directos en el municipio donde se ejecutara el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutara el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el decreto 1860 de 2021 que modifico el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las mipymes.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso

### Composición estructura de costos transporte

Los costos del transporte terrestre se pueden agrupar en fijos y variables. Sus costos fijos son los menores de cualquier medio de transporte, dado que no son propietarios de las vías por las que operan; entre sus costos fijos más representativos se tienen los siguientes: Seguros, Amortizaciones, Salarios de los conductores, Depreciación.

Por otro lado, los costos variables tienden a ser altos, debido principalmente a que la construcción y el mantenimiento de las vías de tránsito se cobran a los usuarios en forma de impuestos de combustible, peaje e impuestos por la relación de peso kilometraje. Los costos variables en el transporte terrestre deben calcularse por kilómetro recorrido, entre sus costos variables más significativos se encuentran los siguientes: Gasolina, Aceite, Llantas, Peajes.



## Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13 ciudades principales)

| No.                                           | Ciudad        | Gasolina MC (\$/gal) | ACPM (\$/gal) |
|-----------------------------------------------|---------------|----------------------|---------------|
| 1                                             | Bogotá        | 16.291               | 11.576        |
| 2                                             | Medellín      | 16.211               | 11.601        |
| 3                                             | Cali          | 16.300               | 11.724        |
| 4                                             | Barranquilla  | 15.924               | 11.251        |
| 5                                             | Cartagena     | 15.881               | 11.216        |
| 6                                             | Montería      | 16.131               | 11.466        |
| 7                                             | Bucaramanga   | 16.049               | 11.325        |
| 8                                             | Villavicencio | 16.391               | 11.676        |
| 9                                             | Pereira       | 16.236               | 11.663        |
| 10                                            | Manizales     | 16.264               | 11.649        |
| 11                                            | Ibagué        | 16.205               | 11.567        |
| 12                                            | Pasto         | 13.887               | 10.496        |
| 13                                            | Cúcuta        | 14.252               | 9.453         |
| Promedio PVP precio (13 ciudades principales) |               | 15.848               | 11.282        |

### Análisis de MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

Para el sector servicios:

| Tamaño  | Manufactura              | Servicios                | Comercio                  |
|---------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Micro   | hasta 811                | hasta 1.131              | hasta 1.535               |
| Pequeña | desde 811 hasta 7.027    | desde 1.131 hasta 4.523  | desde 1.535 hasta 14.781  |
| Mediana | desde 7.027 hasta 59.527 | desde 4.523 hasta 16.558 | desde 14.781 hasta 74.066 |

\*Cifras de Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales en millones de pesos colombianos de 2019

## ANÁLISIS DE LAS MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), conocida como la Ley Mipymes<sup>2</sup>.

El Decreto 957 de 2019<sup>3</sup>, indica en el considerando: “Que el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, define las micro, pequeñas y medianas empresas, así:

*“Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:*

*1. Número de trabajadores totales.*

*2. Valor de ventas brutas anuales.*

*3. Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.”*

Referente a la clasificación del tamaño empresarial el Decreto 957 de 2019 en su sección 2 determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.

Para el presente proceso el rango se establece para el sector de servicios, así:

- “Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).
- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).
- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).”

<sup>2</sup> <https://www.bancoldex.com/que-es-una-pyme-1338>

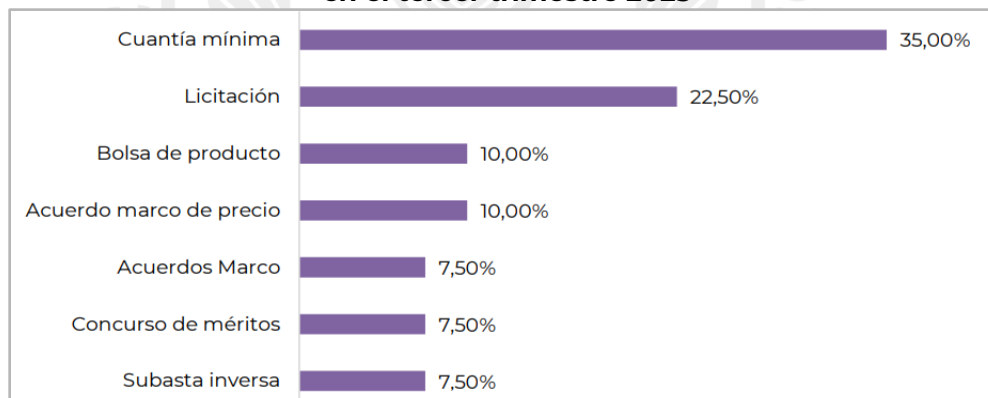
<sup>3</sup> Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011

En Colombia, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES) que coordinan las cámaras de comercio, las MIPYMES representan prácticamente la totalidad del tejido empresarial del país y son un pilar clave de la economía nacional. Las MIPYMES generan aproximadamente el 79 % del empleo y contribuyen con cerca del 40 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, por lo que su papel es fundamental tanto para la dinámica productiva como para el bienestar social<sup>4</sup>.

En cuanto a las modalidades en las que han licitado los empresarios de las MIPYMES, Acopi en su publicación “Encuesta de Desempeño Empresarial tercer trimestre 2025”<sup>5</sup>, presenta la siguiente información:

La información recolectada durante el tercer trimestre de 2025 permite profundizar en la forma en que las MiPymes participan en los distintos métodos de contratación. Los resultados de la encuesta muestran que la cuantía mínima es el mecanismo con mayor presencia, representando el 35% de los procesos. Le siguen la licitación pública, con un 22,5%, y la bolsa de productos y los acuerdos marco de precio, ambos con una participación del 10%. Los acuerdos marco, los concursos de méritos y la subasta inversa presentan una participación similar, de 7,50% cada uno. Estos datos confirman que la mayor participación de las MiPymes se concentra en los procesos de menor complejidad y menor monto contractual, mientras que su presencia en modalidades más estructuradas o de alto valor sigue siendo marginal.

#### Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación pública en el tercer trimestre 2025



Fuente: [ENCUESTA DE DESEMPEÑO EMPRESARIAL 2025-3.pdf](#)

Además de examinar los métodos de contratación pública, es fundamental analizar la dinámica de relaciones contractuales entre las MiPyme. Según los empresarios que participaron en la encuesta, se destaca que, en este contexto, las MiPyme tienden a utilizar predominantemente la invitación abierta a presentar ofertas como el método preferido, abarcando un 41,98% de utilización.

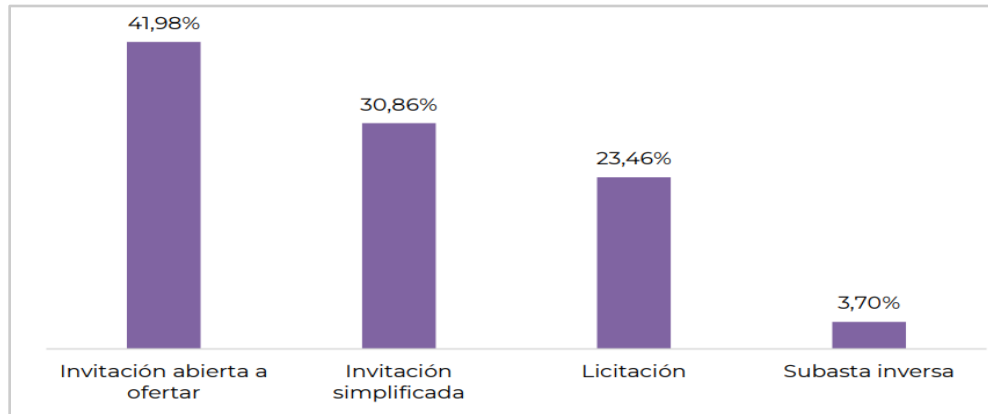
En segundo lugar, se encuentra la invitación simplificada, empleada por un 30,86% de los empresarios encuestados. Además, el método de licitación también se emplea en las interacciones entre MiPyme y empresas privadas, con una tasa de utilización del 23,46%. En

<sup>4</sup> “BBVA Research – “Una mirada a las Mipymes en Colombia””<https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/>

<sup>5</sup> [ENCUESTA DE DESEMPEÑO EMPRESARIAL 2025-3.pdf](#)

menor medida, se observa el uso de la subasta inversa por parte de las MiPyme, representando un 3,70% de utilización en este contexto contractual.<sup>6</sup>

### Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación privada en el tercer trimestre de 2025



Fuente: [ENCUESTA DE DESEMPEÑO EMPRESARIAL 2025-3.pdf](#)

Confecámaras en su informe “DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Primer semestre de 2025”<sup>7</sup> presenta el análisis y comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país. Entre los principales hallazgos se destacan:

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación de personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

### Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.<sup>8</sup>

<sup>6</sup> [ENCUESTA DE DESEMPEÑO EMPRESARIAL 2025-3.pdf](#)

<sup>7</sup> Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

<sup>8</sup> Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

### Unidades productivas creadas por tamaño

| Tamaño       | 2024-1  | 2025-1  | Variación % | Contribución |
|--------------|---------|---------|-------------|--------------|
| Microempresa | 170.213 | 173.450 | 1,9%        | 1,9%         |
| Pequeña      | 500     | 437     | -12,6%      | 0,0%         |
| Mediana      | 20      | 17      | -15,0%      | 0,0%         |
| Grande       | 8       | 3       | -62,5%      | 0,0%         |
| Total        | 170.741 | 173.907 | 1,9%        | 1,9%         |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

### Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.<sup>9</sup>

### Unidades productivas creadas por tamaño

| Tamaño       | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|--------------|--------|--------|-------------|--------------|
| Microempresa | 44.453 | 44.441 | 0,0%        | -0,03%       |
| Pequeña      | 421    | 401    | -4,8%       | -0,04%       |
| Mediana      | 11     | 14     | 27,3%       | 0,01%        |
| Grande       | 7      | 3      | -57,1%      | -0,01%       |
| Total        | 44.892 | 44.859 | -0,1%       | -0,1%        |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

### Creación de empresas por personas naturales

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.<sup>10</sup>

### Nuevas sociedades por tamaño

<sup>9</sup> Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

<sup>10</sup> Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

| Tamaño       | 2024-1  | 2025-1  | Variación % | Contribución |
|--------------|---------|---------|-------------|--------------|
| Microempresa | 125.760 | 129.009 | 2,6%        | 2,58%        |
| Pequeña      | 79      | 36      | -54,4%      | -0,03%       |
| Mediana      | 9       | 3       | -66,7%      | 0,00%        |
| Grande       | 1       | 0       | -100,0%     | 0,00%        |
| Total        | 125.849 | 129.048 | 2,50%       | 2,50%        |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

### Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.”<sup>11</sup>”

#### Creación de empresas por sectores económicos

| Sector económico | 2024-1  | 2025-1  | Variación % | Contribución |
|------------------|---------|---------|-------------|--------------|
| Comercio         | 64.500  | 66.626  | 3,3%        | 1,2%         |
| Servicios        | 73.857  | 75.249  | 1,9%        | 0,8%         |
| Agricultura      | 2.932   | 3.401   | 16,0%       | 0,3%         |
| Resto            | 4.468   | 4.792   | 7,3%        | 0,2%         |
| Extracción       | 461     | 472     | 2,4%        | 0,0%         |
| Industria        | 17.037  | 16.498  | -3,2%       | -0,3%        |
| Construcción     | 7.486   | 6.869   | -8,2%       | -0,4%        |
| Total            | 170.741 | 173.907 | 1,9%        | 1,9%         |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

### Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.”<sup>12</sup>”

#### Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras

<sup>11</sup> Fuente: <https://confecamaras.org.co/images/2024-1-Dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf>

<sup>12</sup> Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>



Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

La norma que rige actualmente para la clasificación y definición del tamaño empresarial en Colombia es el Decreto 957 de 2019, artículo 1, que establece: “adiciónese el capítulo 13 al título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así: (...) “Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate.

#### **Mención De: Si La Convocatoria es susceptible de ser Limitada a Mipyme**

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- A.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 |             |
|------------------------|-------------|
| US\$                   | 125.000     |
| COL\$                  | 511.708.497 |

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

## PARÁGRAFO

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificadorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció:

“... (...) **Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales

vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, **previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.**

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

#### **PARÁGRAFO PRIMERO**

En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

#### **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

#### **PARÁGRAFO TERCERO.**

En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

**NOTA 1:** En este sentido, INDENORTE, limitará el presente proceso de selección a las Mipyme con domicilio en el municipio de Cúcuta con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme en las condiciones antes previstas.**

### **ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS**

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido de la siguiente manera:



- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de Selección abreviada asciende al valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$150.333.335)**, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la Sección 4 del Subsección 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, de acuerdo con la información reportada en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral para convocatorias limitadas a Mipymes según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)** y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

**NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II.**

## PRECIOS DEL MERCADO



Con el fin de conocer el comportamiento del mercado La entidad solicito cotizaciones a través del Secop II así:

☆ Proceso : PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (AUTOMOTOR ... (id.CO1.BDOS.10202241) EN ANALISIS

Solicitud de información a los Proveedores  
**SIP-INDE-012-2026** (En análisis) Piegos

Unidad de contratación SECRETARIA GENERAL - INDENORTE  
[Ver Enlace](#)

PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (AUTOMOTOR ESPECIAL) CON CONDUCTOR Y SERVICIO A TODO COSTO PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR LA MOVILIZACION A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO

PROVEEDORES

Interesados 3  
147  
Competidores 3

**LISTA DE OFERTAS** Opciones ▼

| Referencia de oferta              | Entidad             | Presentada        | Oferta      |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------|-------------|
| <a href="#">INNDENORTE 2026</a>   | CALIDAD TOTAL       | 5/13/2026 9:58 AM | 194,400,000 |
| <a href="#">SIP-INDE-012-2026</a> | TRAVESIAS TOURS SAS | 5/12/2026 2:05 PM | 160,800,000 |
| <a href="#">AVZ-INDE-04-2026</a>  | AVANZANDO LTE       | 4/23/2026 5:50 PM | 81,630,000  |

## Verificación RUES

Ahora bien, las cotizaciones fueron constatadas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de verificar que desarrollaran su actividad económica dentro del objeto del presente proceso de contratación y se encontraran activas las matrículas mercantiles, así:

### CALIDAD TOTAL S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

#### Registro Mercantil

| Información general                                                                                                                                                                                          | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|
| <b>8121</b><br>Limpieza general interior de edificios<br><b>4921</b><br>Transporte de pasajeros<br><b>7911</b><br>Actividades de las agencias de viaje<br><b>8560</b><br>Actividades de apoyo a la educación |                     |                     |                               |

### AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

#### Registro Mercantil

| Información general                                                                                                                                  | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|
| <b>4921</b><br>Transporte de pasajeros<br><b>7911</b><br>Actividades de las agencias de viaje<br><b>7912</b><br>Actividades de operadores turísticos |                     |                     |                               |

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es  
Extranjería, Domicilio, Inmigración, Extranjería A



## AVANZANDO LOGISTICA Y TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

|                     |                     |                     |                               |
|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|
| Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento |
|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|

**4921**  
Transporte de pasajeros  
**4923**  
Transporte de carga por carretera  
**5511**  
Alojamiento en hoteles  
**7912**  
Actividades de operadores turísticos

#### Servicios de Cámara de C

[Compre](#)

Tenga en cu

Si la categorí  
Sociedad, Per  
Sucursal solic  
Existencia u R

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | COTIZACION 1   |             | COTIZACION 2   |             | COTIZACION 3   |             |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|----------------|-------------|----------------|-------------|----------------|-------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |      | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1    | SERVICIO DE TRANSPORTE TODO COSTO EN CAMIONETA DOBLE CABINA 4 PUERTAS 4X4 CON PLATÓN, DE MÍNIMO 1.998 C.C. EN ADELANTE, CON AIRE ACONDICIONADO, CON SU RESPECTIVO CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PEAJES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL MODELO DE LA CAMIONETA DEBE SER MODELO 2020 EN ADELANTE. <b>VALOR UNITARIO MENSUAL DE DOS CAMIONETAS</b> | MES              | 5    | 31.000.000     | 155.000.000 | 26.800.000     | 134.000.000 | 32.400.000     | 162.000.000 |

### CALCULOS PARA DETERMINAR LA METRICA DEL PRECIO DE REFERENCIA

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | MENOR VALOR | MEDIA ARMONICA | PROMEDIO   | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACION ESTANDAR | COEFICIENTE DE VARIACION | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA | VALOR TOTAL |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|-------------|----------------|------------|------------------|---------------------|--------------------------|------------------------------|-------------|
| 1    | SERVICIO DE TRANSPORTE TODO COSTO EN CAMIONETA DOBLE CABINA 4 PUERTAS 4X4 CON PLATÓN, DE MÍNIMO 1.998 C.C. EN ADELANTE, CON AIRE ACONDICIONADO, CON SU RESPECTIVO CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PEAJES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL MODELO DE LA CAMIONETA DEBE SER MODELO 2020 EN ADELANTE. <b>VALOR UNITARIO MENSUAL DE DOS CAMIONETAS</b> | MES              | 5    | 26.800.000  | 29.869.859     | 30.066.667 | 29.969.569       | 2914332,399         | 0,10                     | 30.066.667                   | 150.333.335 |

### PRECIO DE REFERENCIA

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad realizó un análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, toda vez que no existen diferencias sustanciales entre los datos analizados y ausencia de dispersiones significativas entre los precios. Bajo el principio de economía y eficiencia administrativa, se adopta como métrica de referencia el PROMEDIO como precio de referencia para el valor unitario, toda vez que este garantiza la suficiencia presupuestal para cubrir las necesidades de los servicios requeridos. Este

criterio garantiza la eficiencia del gasto y asegura que los valores de referencia sean plenamente competitivos y acordes a la realidad del sector económico.

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA | VALOR TOTAL    |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|------------------------------|----------------|
| 1    | SERVICIO DE TRANSPORTE TODO COSTO EN CAMIONETA DOBLE CABINA 4 PUERTAS 4X4 CON PLATÓN, DE MÍNIMO 1.998 C.C. EN ADELANTE, CON AIRE ACONDICIONADO, CON SU RESPECTIVO CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PEAJES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL MODELO DE LA CAMIONETA DEBE SER MODELO 2020 EN ADELANTE. <b>VALOR UNITARIO MENSUAL DE DOS CAMIONETAS</b> | MES              | 5    | \$ 30.066.667                | \$ 150.333.335 |

En este sentido se estableció que el valor estimado del Contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$150.333.335)**, incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

#### NOTAS GENERALES:

Nota 1: En el evento que se requieran servicios adicionales, que no estén incluidos en el cuadro de relación de servicios y precios, el supervisor podrá requerir al contratista que suministre los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren los servicios objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar el suministro de los servicios requeridos previa modificación del contrato.

#### GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

- Estampilla Erasmo Meoz 2%
- Estampilla del Deporte 2.5%
- Estampilla Pro-Anciano 3%
- Estampilla Pro- Desarrollo Departamental 1%
- Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo 1%
- Estampilla Procultura 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo Académico 1%
- Estampilla Pro electrificación 1%
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica – Si Aplica
- IVA, - Etc

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01-

### **REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO.**

| ESPECIFICACIÓN                   | CARACTERÍSTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COMBUSTIBLE                      | ACPM Y/O GASOLINA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| VEHÍCULO                         | Camioneta 4x4 doble cabina con platón, doble transmisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| NUMERO DE PASAJEROS              | 1 camionetas de 4 pasajeros en adelante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CILINDRAJE COMERCIAL             | Camioneta 4x4 con cilindraje 1.998 c.c. en adelante                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| MODELOS                          | 2020 en adelante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| PLACA                            | Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ADICIONALES                      | El servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiende incluido el servicio de conducción, peajes, parqueo, gasolina, ACPM, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, y demás gastos que el servicio genere, con: 12 camionetas con disponibilidad de lunes a domingo 24 horas diarias |
| CANTIDAD                         | Dos (02) camionetas X cinco (5) meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| UNIDAD DE MEDIDA                 | Mixto, Mes Rural y/o Urbano y/o zonas de difícil acceso y demás sectores priorizados por la supervisión contractual.                                                                                                                                                                                                                                       |
| DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES | Licencia de tránsito categoría C1 en adelante                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                  | Seguro obligatorio (SOAT)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                  | Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                  | Licencia de tránsito categoría C1 en adelante                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                  | Seguro obligatorio (SOAT)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                  | Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio De Transporte                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                  | Certificado de revisión técnico-mecánica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                  | Seguros de responsabilidad civil contractual 200 y extracontractual 200/200/400                                                                                                                                                                                                                                                                            |

## **11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

### **DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACION**

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: “1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de

los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...). Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

a) **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025** expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

**ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...). Por lo tanto la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verifiquen los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

**Nota 1:** Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2º de la Ley 80 de 1993.

**Nota 2:** en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

**EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.**

**OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

## **OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2º, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6”, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando INDENORTE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de INDENORTE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

## **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025 los indicadores se tomarán del RUP.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6o. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012).

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS**

De acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.2, “Determinación de los Requisitos Habilitantes”.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de



obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

| GENERALIDADES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR |                 |
|----------------------------------------|-----------------|
| VALOR                                  | \$ 150.333.335  |
| PLAZO                                  | 5 meses.        |
| FORMA DE PAGO                          | Pagos parciales |

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”, y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

Según el objeto del proceso y los lineamientos del mismo, se puede evidenciar en la composición sectorial a nivel nacional, que es un mercado ampliamente reconocido y esta muestra analizada permite que exista pluralidad de oferentes, bajo la actividad 4921 – Transporte de pasajeros, para el análisis de los indicadores; lo anterior, con base en los datos reportados por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades quien representa los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre de cada año (balance general, estado de resultados y flujo de efectivo), a nivel empresarial o agregado (sectores/ regiones), que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso se establecieron con base en la información obtenida de acuerdo con las actividades mencionadas anteriormente, información del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades reportada con corte a 31 de diciembre de 2024 toda vez que el corte de actualización de la vigencia directamente anterior se realiza alrededor de los meses de julio y agosto de acuerdo con las normas internacionales NIIF. Con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso. Con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica, se descartan los datos negativos, que puedan generar error en la proyección de los indicadores financieros, quedando como muestra un total de 30 Pymes. Para mayor claridad a continuación se relaciona la muestra de las Pymes filtradas.

| NIT       | Razón social de la sociedad                 | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE) | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL |
|-----------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 800029156 | PALMIRA SA                                  | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 0,69                                                    | 0,70                                                   | 3,17                                                                       | 0,33                                                          | 0,10                                                         |
| 809011822 | OPERACION Y LOGISTICA SAS EN REORGANIZACION | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 0,73                                                    | 0,56                                                   | INDETERMINADO                                                              | 0,09                                                          | 0,04                                                         |
| 812000250 | TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S.              | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 2,29                                                    | 0,21                                                   | INDETERMINADO                                                              | 0,01                                                          | 0,01                                                         |
| 813003942 | TRANSPORTES ORSAL S.A.S EN REORGANIZACION   | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 3,08                                                    | 0,52                                                   | INDETERMINADO                                                              | 0,09                                                          | 0,04                                                         |
| 830041168 | INVERSIONES BARREAL S EN C S                | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 32,61                                                   | 0,09                                                   | 374,00                                                                     | 0,54                                                          | 0,49                                                         |
| 830098216 | DOLPHIN EXPRESS SA                          | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 4,25                                                    | 0,42                                                   | INDETERMINADO                                                              | 0,17                                                          | 0,10                                                         |
| 830133622 | SUTAXI SAS                                  | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 17,89                                                   | 0,93                                                   | INDETERMINADO                                                              | 0,00                                                          | 0,00                                                         |
| 860001752 | SCHUMACHER Y CIA SAS                        | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 3,64                                                    | 0,40                                                   | 1,62                                                                       | 0,07                                                          | 0,04                                                         |
| 900026405 | GRUPO EMPRESARIAL FINANCIERO S.A GEMFI S.A  | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 2,35                                                    | 0,77                                                   | INDETERMINADO                                                              | 0,36                                                          | 0,08                                                         |
| 900068323 | SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS         | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 1,81                                                    | 0,50                                                   | 2,06                                                                       | 0,27                                                          | 0,14                                                         |
| 900108582 | FREGO Y CIA S.A.S                           | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 15,51                                                   | 0,05                                                   | INDETERMINADO                                                              | 0,13                                                          | 0,13                                                         |
| 900155645 | PARRA ARTEAGA SAS                           | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 0,26                                                    | 0,80                                                   | 1,57                                                                       | 0,23                                                          | 0,05                                                         |
| 900186072 | MI POLIIZA SAS                              | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 20,63                                                   | 0,78                                                   | 1,33                                                                       | 0,02                                                          | 0,00                                                         |
| 900231332 | REPRESENTACIONES TURISTICAS RENTATUREX S.A. | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 1,04                                                    | 0,97                                                   | INDETERMINADO                                                              | 0,13                                                          | 0,00                                                         |
| 900273933 | INVERCENTRO COLOMBIA SAS                    | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 0,71                                                    | 0,77                                                   | INDETERMINADO                                                              | 0,04                                                          | 0,01                                                         |
| 900304875 | TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS                | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 1,92                                                    | 2,20                                                   | 1,58                                                                       | -0,22                                                         | 0,26                                                         |
| 900308171 | ASHER SAS                                   | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 18,87                                                   | 0,54                                                   | 1,26                                                                       | 0,09                                                          | 0,04                                                         |
| 900390928 | INVERSIONES KRAMEDDINE CHACHAR S.A.S        | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 1,48                                                    | 0,23                                                   | -1,51                                                                      | -0,02                                                         | -0,02                                                        |
| 900422659 | TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S    | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 0,07                                                    | 0,42                                                   | INDETERMINADO                                                              | 0,00                                                          | 0,00                                                         |
| 900456298 | TRANSPORTES EL MINERO SAS                   | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 2,08                                                    | 0,33                                                   | 26,55                                                                      | 0,33                                                          | 0,22                                                         |
| 900470772 | TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION      | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 5,50                                                    | 0,33                                                   | INDETERMINADO                                                              | 0,14                                                          | 0,10                                                         |
| 900480780 | COMPAÑIA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS        | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 25,72                                                   | 0,09                                                   | 681,86                                                                     | 0,12                                                          | 0,11                                                         |
| 900553274 | INVERSIONES VALYRIA S.A.S.                  | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 1,69                                                    | 0,78                                                   | 26,72                                                                      | 0,60                                                          | 0,13                                                         |
| 900633527 | MAXI TAXI S.A.S.                            | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 3,58                                                    | 0,20                                                   | 72,03                                                                      | 0,03                                                          | 0,03                                                         |
| 900702793 | JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO SAS           | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 0,00                                                    | 0,66                                                   | INDETERMINADO                                                              | 0,11                                                          | 0,04                                                         |
| 900707774 | CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS            | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 0,03                                                    | 0,79                                                   | 1,75                                                                       | 0,11                                                          | 0,02                                                         |
| 900850867 | Mi aguila transportes SAS                   | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 2,12                                                    | 0,41                                                   | INDETERMINADO                                                              | -0,26                                                         | -0,15                                                        |
| 901166801 | TRANSPORTES ESPECIALES FRANCO               | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 0,58                                                    | 0,57                                                   | INDETERMINADO                                                              | 0,02                                                          | 0,01                                                         |
| 901361556 | GREEN BUS SAS                               | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 17,38                                                   | 1,04                                                   | 0,67                                                                       | -2,11                                                         | 0,09                                                         |
| 901427450 | EXPRESO GAVIOTA AZUL SAS BIC                | H4921 - Transporte de pasajeros                                      | 3,28                                                    | 0,56                                                   | 3,20                                                                       | 0,20                                                          | 0,09                                                         |

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre el activo.

Para fijar los indicadores financieros y organizacionales se tomó una muestra representativa de datos de empresas cuya actividad está relacionada al objeto de este proceso, y los resultados arrojados con las diferentes métricas utilizadas fueron las siguientes:

De la información económica antes mencionada se determinan los siguientes datos:

| METODO         | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD PATRIMONIO | RENTABILIDAD ACTIVO |
|----------------|----------|---------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------|
| MINIMO         | 0,00     | 0,05          | 0,67                            | 0,01                    | 0,01                |
| MAXIMO         | 32,61    | 2,20          | 681,86                          | 0,60                    | 0,49                |
| PROMEDIO       | 6,39     | 0,59          | 79,96                           | 0,18                    | 0,10                |
| MEDIA ARMONICA | 0,06     | 0,31          | 2,00                            | 0,06                    | 0,04                |



### INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

| INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA                       |                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REQUISITO                                              | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                       |
| <b>Índice de Endeudamiento</b><br><b>≤31%</b>          | Se fija un indicador menor o igual al <b>31%</b> , siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.                                                      |
| <b>Índice de liquidez</b><br><b>&gt; 6,39</b>          | El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a <b>6,39</b> , toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones. |
| <b>Razón de cobertura de intereses</b><br><b>≥2,00</b> | La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que <b>2,00</b>                                                                                                    |

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

**A) INDICE DE LIQUIDEZ: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

**B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

**C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses (*)}}$$

*(\*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (\*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

## **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

| <b>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>              |                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REQUISITO</b>                                            | <b>JUSTIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                                            |
| <b>Rentabilidad sobre patrimonio <math>\geq 0,18</math></b> | Este indicador debe ser mayor o igual que <b>0,18</b> A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. |
| <b>Rentabilidad sobre activos <math>\geq 0,10</math></b>    | Este indicador debe ser mayor o igual que <b>0,10</b> A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.              |

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

### **A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

### **B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

## INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

### CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

| INDICADOR          | FORMULA                             | INDICE REQUERIDO                                    |
|--------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| CAPITAL DE TRABAJO | ACTIVO CORRIENTE - PÁSIVO CORRIENTE | MAYOR O IGUAL $\geq 100\%$ DEL PRESUPUESTO ASIGNADO |

#### Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}) + \begin{cases} \text{Anticipo} \\ \text{ó} \\ \text{Pago Anticipado} \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto asignado al proceso.

En resumen, los indicadores financieros, organizacionales y adicionales quedan de la siguiente manera:

| Indicador                       | Fórmula                                    | Estudio del sector                                  |
|---------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Liquidez                        | Activo Corriente / Pasivo Corriente        | Igual o superior a 6,39                             |
| Endeudamiento                   | Pasivo Total / Activo Total * 100          | Menor o igual 0,31                                  |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Igual o superior a 2 o indeterminado                |
| Rentabilidad del patrimonio     | Utilidad Operacional / Patrimonio          | Igual o superior a 0,18                             |
| Rentabilidad del activo         | Utilidad Operacional / Activo              | Igual o superior a 0,10                             |
| Capital de Trabajo              | Activo Corriente - Pasivo Corriente        | Mayor o igual $\geq 100\%$ del presupuesto asignado |

## OFERTA ECONOMICA

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario electrónico "Lista de Precios".

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades establecidas en el Anexo No.1 se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 30 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

## PUNTAJE

Porcentaje Precio =  $(MPTO * 30 / PTEO)$

Donde:

MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales

PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales

## REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección INDENORTE realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Adicionalmente los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems. No se aceptan propuestas parciales.
- b) La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario por ítem, establecido en el presente proceso.
- c) Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes adicionales u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- d) Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la correcta ejecución contractual.
- e) Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

**El Formulario Electrónico OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de la siguiente forma:**

- 1. FORMATO LISTA DE PRECIOS:** El oferente deberá diligenciar el valor unitario de los bienes, sin superar los precios de referencia establecidos por la entidad, so pena del rechazo total de la oferta.

**Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR EL CUESTIONARIO ELECTRONICO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE. IMPORTANTE**

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

“de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato”.

#### **VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

**CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:** El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

## CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación<sup>11</sup>. La Entidad Estatal puede:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la *desviación estándar* del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

**VALOR MINIMO ACEPTABLE:** Mediana (-) Desviación Estándar Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

La Entidad Estatal a partir de la información obtenida y analizada en el estudio del sector, en lo correspondiente al comportamiento del gasto histórico (numeral 1.3.2. de la Guía de elaboración de estudios de sector), podrá integrar en sus análisis cómo un insumo adicional, los porcentajes de ahorro obtenidos por la Entidad o por otras Entidades en el desarrollo de procesos de selección que han derivado en la suscripción de contratos para adquirir bienes y servicios con un alcance similar (objeto, presupuesto y plazo).

Nota: Si las circunstancias particulares del proceso requieren que la Entidad Estatal amplíe la información incluida en el Estudio del Sector, se sugiere que se analicen procesos adicionales que permitan tener una visión más completa de las tendencias de ahorro obtenidas.

Para efectos de identificar los porcentajes de ahorro, se sugiere que la Entidad Estatal analice las variaciones que se presentan entre el presupuesto oficial estimado para el proceso analizado frente al valor adjudicado, aplicando la siguiente fórmula:

$$Vc = \frac{P - C}{P} \times 100\%$$

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que INDENORTE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:

(...)

*“6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.”*

(...)

## **ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, INDENORTE no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas, en tal sentido, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. Al respecto, el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Aunado a lo anterior, se tiene que el precitado Manual, contiene un Anexo denominado: “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales”, en donde entre otros, se exceptúa el servicio de transporte terrestre:

56

Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):  
División 64. Servicios de transporte por vía terrestre  
División 66. Servicios de transporte por vía aérea  
Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses

Motivo por el cual se deja constancia que al presente proceso no le son aplicables los acuerdos comerciales vigentes en este momento para el Estado Colombiano, en virtud del tipo de servicio que comporta el objeto contractual.

#### CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.



**PS. YOLEIMA CARDENAS MENDOZA**  
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR.